Resolución de Secretaría de Descentralización

N°043-2014-PCM/SD

Lima, 05 DIC. 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 32-2014-MMCVL y N° 87-2014-MDSB; el Informe Técnico de Viabilidad para la Adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"; el Acta N° 003-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"; el Oficio N° 018-2014 ALC-MDSB-H; la Ordenanza Municipal N° 006-2014; el Oficio N° 2228-2014-PCM/SD y los Informes N° 032-2014–PCM/SD-OGI-POLM y N° 094-2014-PCM/SD-OGI-MIRA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define que la Mancomunidad Municipal es el acuerdo de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 389-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín", integrada por la Municipalidad Provincial de Huarochirí y las Municipalidades Distritales de Antioquía, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián y Santiago de Tuna, de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 9°, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida;

Que, con Oficio N° 32-2014-MMCVL el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha y Presidente de la Mancomunidad Municipal en mención solicita la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé de la provincia de Huarochirí a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín", acompañado por el Informe Técnico, el Acta N° 003-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" y la Ordenanza Municipal N° 006-2014 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé;

Que, el Informe N° 094-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, concluye que debe observarse el pedido de inscripción del acto de adhesión, el cual fue comunicado a través del Oficio N° 2228-2014-PCM/SD al Presidente de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Valle de Lurín";

Que, con Oficio N° 87-2014-MDSB el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha y Presidente de la Mancomunidad Municipal presenta los documentos con la finalidad de subsanar la observación advertida en el trámite de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé de la provincia de Huarochirí a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín", acompañado por el Informe Técnico, el Acta N° 003-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" y la Ordenanza Municipal N° 006-2014 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín", en su artículo Vigésimo Tercero señala que la adhesión de una municipalidad requiere: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo,

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín";

Que, según consta en Acta N° 003-2014, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014 acordó la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"; asimismo, acordó la conformación del Consejo Directivo y la modificación del Estatuto como resultado del proceso de adhesión.

Que, por la Ordenanza N° 006-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de San Bartolomé ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín";

Que, con Informe N° 032-2014–PCM/SD-OGI-POLM se concluye que la solicitud de adhesión cumple con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé de la provincia de Huarochirí en el departamento de Lima a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé, de la provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" está conformado como sigue:

- Presidente: Mesías Teodoro Rojas Melo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.
- Director: Luis Antonio Núñez López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochiri.
- Director: Benigno Paulo Gómez Escriba, alcalde de la Municipalidad Distrital de Antioquia.
- Director: Eusebio Ramírez Bernable, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lahuaytambo.
- Director: Wilson Belizario González Castro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Langa.
- Director: Ambrocio García Pinaud, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Damián.
- Director: Néstor Pomacaja Ávila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna.
- Director: José Alejandro Saldias Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, el Informe Técnico, el Acta N° 003-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" y la Ordenanza Municipal N° 006-2014 de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé que ratifica la aprobación de la Adhesión a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín".

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

INFORME N° 032-2014-PCM/SD-OGI-POLM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION
01 DIC 2014
FIRMA:
HORA: 05:47 pm

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización (e).

DE : **PERCY OMAR LEÓN MORALES**
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín".**

REFERENCIA : a) Oficio N° 87-2014-MDSB
b) Oficio N° 2228-2014 -PCM/SD
c) Oficio N° 32-2014-MDSB

FECHA : 24 de noviembre de 2014.

I. ANTECEDENTES

1.1) Mediante el Oficio de la referencia a), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha y presidente de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, presenta los documentos para subsanar las observaciones al trámite de la inscripción de adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**.

1.2) Por Oficio de la referencia b) la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 094-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, comunicando las observaciones al trámite de la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín".**

1.3) Mediante el Oficio de la referencia c), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha y presidente de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**.

1.4) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 389-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"** en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran la Municipalidad Provincial de Huarochirí y las Municipalidades Distritales de Antioquia, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián y Santiago de Tuna de la Provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima.

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2°**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7°**, Establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, especificas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.

- **Artículo 17°, numeral 17.1,** señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.

- **Artículo 17°, numeral 17.2, literal e),** señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.

2.3) **Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD**

- **Artículo 9°.-** Establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:

  a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
  b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión a la mancomunidad municipal solicitante.
  c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo.

2.4) **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 389-2011-PCM/SD**

Artículo 1°.- Dispone la inscripción de la adecuación de constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.5) **Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**

- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.2), literal a),** expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, aprobar la adhesión de Municipalidades y su separación.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a), quórum para sesiones,** establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal b), quórum para votaciones,** señala que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.
- **Artículo Vigésimo Tercero,** establece que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, requiere del siguiente procedimiento:
  a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto.
  b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo.

III. ANÁLISIS

3.1) **Informe Técnico**

- El reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a), señala que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- El Informe Técnico, remitido por el Presidente de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**

3.2) Acta de Sesión de Consejo Directivo

- El Reglamento de Registro de Mancomunidad Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal acepta la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de adhesión de la Municipalidad solicitante.
- En la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 13 de mayo de 2014, según detalla el Acta N° 003-2014, participaron los señores Alcaldes de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, Santiago de Tuna, Antioquia y de Lahuaytambo, cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)).
- La sesión se llevó a cabo en la oficina de enlace de la Mancomunidad Municipal sito en Calle Yen Escobedo N° 806 en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.
- En la precitada sesión ordinaria se acuerdan aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"** y modificar el Estatuto de la mancomunidad en los artículos primero y tercero, sobre municipalidades intervinientes y el ámbito territorial con el siguiente texto:

  "ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN
  Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "**Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín**", por el acuerdo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, las Municipalidades Distritales de San Andrés de Tupicocha, Antioquia, Lahuaytambo, San Damián, Santiago de Tuna, Langa y San Bartolomé, en la provincia Huarochirí en el departamento de Lima.
  Para el contenido del presente Estatuto, en adelante, se denominará la Mancomunidad Municipal."

  "ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL
  El ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal es el que corresponde a los Distritos de San Andrés de Tupicocha, Antioquia, Lahuaytambo, San Damián, Santiago de Tuna, Langa y San Bartolomé en la provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima"

3.3) Ordenanza Municipal

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de Sesión Ordinaria con el acuerdo correspondiente.
- La Ordenanza Municipal N° 006-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé ratifica la adhesión de ésta a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"** y a su Estatuto.

IV. CONCLUSIONES:

La Adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, se encuentra acorde a requisitos establecidos en Reglamento la Ley N° 29029 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta Mancomunidad Municipal, en consecuencia, se modifique los Artículos Primero y Tercero del Estatuto de la Mancomunidad Municipal.

V. **RECOMENDACIÓN:**

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé a la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

PERCY OMAR LEÓN MORALES
Especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Proyecto de Memorándum
POM/SED/OGI

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 24 de noviembre de 2014.

PCM SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones